



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 114 -2013- FONDEPES/SG

Lima, 09 OCT. 2013

**VISTO:** la Nota N° 009-2013-FONDEPES/CE-AMC 029-2013 (ADP003), del 01.10.2013, a través de la cual el Presidente del Comité Especial solicita la aprobación de las Bases del Proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2013-FONDEPES, derivado del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 003-2013-FONDEPES, para la obra "Contratación de la ejecución del Mantenimiento del cerco perimétrico del Complejo Pesquero La Puntilla, distrito de Paracas, provincia de Pisco, Ica", y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Política del Estado las entidades de la Administración Pública están obligadas a llevar a cabo procesos de selección para realizar adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor utilización de los recursos públicos, de acuerdo a lo señalado en las normas específicas;

Que, en el marco de las normas de contrataciones con el Estado, mediante Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, del 04.04.2013, el titular de la Entidad delegó en la Secretaria General, la facultad de aprobar las bases, entre otros, de los procesos de selección de Adjudicación Directa Pública y las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de aquellas, para la contratación de ejecución de obras;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 082-2013-FONDEPES/SG, del 19.08.2013, se aprobó administrativamente el expediente de Contratación del Proceso de selección denominado Adjudicación Directa Pública N° 003-2013-FONDEPES para la obra "Contratación de la ejecución del Mantenimiento del cerco perimétrico del Complejo Pesquero La Puntilla, distrito de Paracas, provincia de Pisco, Ica", por un valor referencial de S/. 1'473,185.71 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Cinco con 71/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios; asimismo en dicha resolución se estableció al comité especial designado para la conducción del proceso de selección;

Que, por medio de la Resolución de Secretaría General N° 091-2013-FONDEPES/SG, del 26.08.2013, se aprobó administrativamente las bases administrativas del Proceso de selección señalado en el párrafo anterior; el cual fue finalmente declarado desierto por el Comité Especial con fecha 23.09.2013;



Que, mediante la Nota N° 008-2013-FONDEPES/CE-ADP 003-2013, del 24.09.2013, el Comité Especial puso en conocimiento de la Secretaría General la declaración de desierto del proceso de selección referido en el párrafo anterior y a su vez recomendó que se realice la siguiente convocatoria del mismo;

Que, por medio del documento del visto el Presidente del Comité Especial solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal y proyección de la resolución respectiva para la aprobación de las bases administrativas del proceso de selección objeto de la presente resolución;

Que, mediante Informe N°489-2013-FONDEPES/OGAJ, del 03.10.2013, la Oficina General de Asesoría Jurídica estimó conveniente continuar con la aprobación del referido proceso de selección, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Ley), aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por el D. S. N° 184-2008-EF (en adelante el Reglamento), así como de las disposiciones internas;

Que, en el marco de las normas de contrataciones con el Estado, se ha establecido que cuando un proceso de selección de licitación pública, concurso público o adjudicación directa sea declarado desierto, la siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 78° de su Reglamento;

Que, en los casos de procesos de selección derivados se ha establecido que el acto de presentación de propuestas se realiza bajo la formalidad que corresponde al proceso principal, de acuerdo a lo señalado por el artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones:

Que, en el presente caso, se aprecia que el Comité Especial designado declaró desierto el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 003-2013-FONDEPES, para la ejecución de la obra *"Contratación de la ejecución del Mantenimiento del cerco perimétrico del Complejo Pesquero La Puntilla, distrito de Paracas, provincia de Pisco, Ica"*, por lo que corresponde realizar la siguiente convocatoria bajo un procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada y bajo la misma formalidad que el proceso anterior, en atención a las normas anteriormente señaladas;

Que, por otro lado, en cuanto a la elaboración de las bases materia de aprobación, es preciso señalar que le corresponde al Comité Especial designado la elaboración de las mismas y su ulterior elevación para la aprobación de la autoridad competente, el mismo que luego de aprobarlas dispondrá la convocatoria del proceso, de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta que el Comité Especial es el responsable de que el proceso de selección se encuentre con arreglo a ley, conforme a lo señalado en el artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1017;

Que, resulta pertinente señalar que en la elaboración de los factores de evaluación de las bases de los procesos de selección correspondientes a la contratación de ejecución de obras, se debe tener en cuenta necesariamente lo señalado por el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece los factores a considerar en estos casos;



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 114 -2013- FONDEPES/SG

Lima, 09 OCT. 2013

Que, en el presente caso, de la evaluación formal realizada a las bases administrativas del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2013- FONDEPES, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2013-FONDEPES, para la obra "Contratación de la ejecución del Mantenimiento del cerco perimétrico del Complejo Pesquero La Puntilla, distrito de Paracas, provincia de Pisco, Ica", por un valor referencial de S/. 1'473,185.71 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Cinco con 71/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, se puede observar que las mismas han sido elaboradas siguiendo lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, tal como se indica en el Informe N°489-2013-FONDEPES/OGAJ;



P. MEDINA

Que, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en el ejercicio de la función establecida en el literal k del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su competencia;

**SE RESUELVE:**



J. DIAZ

**Artículo 1°.-** Aprobar administrativamente las Bases del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2013-FONDEPES, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2013-FONDEPES, para la obra "Contratación de la ejecución del Mantenimiento del cerco perimétrico del Complejo Pesquero La Puntilla, distrito de Paracas, provincia de Pisco, Ica", por un valor referencial de S/. 1'473,185.71 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Cinco con 71/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

**Artículo 2°.-** El Comité Especial debe proceder a la publicación de las Bases aprobadas y a la respectiva convocatoria en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

**Artículo 3°.**- El Comité Especial es responsable de que las Bases Administrativas aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26° de Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las Directivas del OSCE.



**Artículo 4°.**- Remitir copia certificada de la presente resolución a cada miembro del Comité Especial, a la Oficina General de Administración, así como al Órgano de Control Institucional para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

JESSYCA DIAZ VALVERDE  
Secretaría General